



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N°635

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 025/20 ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN VENTA DE REPUESTOS Y ARTICULOS VARIOS TARAPACA "A"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 9 numeral 2, estable los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo Intra-Cultural, Inter-cultural y plurilingüe.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en el artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 334 numeral 2 de la Constitución Política del Estado que, en el marco de las políticas sectoriales, El Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que, el artículo 33 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal regule mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 4 señala las atribuciones del concejo Municipal: EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, DICTAR LEYES MUNICIPALES Y RESOLUCIONES, INTERPRETARLAS, DEROGARLAS, ABROGARLAS Y MODIFICARLAS.

Que, la Ley Municipal N° 291 DE USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES y el Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 regula los asentamientos provisionales en el municipio de el Alto.

Que, en fecha 5 de abril de 2019 inicia tramite de asentamiento provisional la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN VENTA DE REPUESTOS Y ARTICULOS VARIOS TARAPACA "A"**, adjuntando los siguientes documentos: 1.- NOTA DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO POR LA ASOCIACION, 2.- ACTA DE REFUNDACION, 3.- ACTA DE ELECCION Y POSESION DEL DIRECTORIO SOLICITANTE, 4.- AUTORIZACION DE LA DIRECTIVA Y VECINOS DE LA JUNTA VECINAL URBANIZACION TARAPACA "A" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8, 5.- PLANO DE ASENTAMIENTO 6.- LISTA DE ASOCIADOS, 7.- FOTOCOPIAS DE CEDULA DE IDENTIDAD DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS MAS CD, 8.- COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS MUNICIPALES 9.- ACTA DE APERTURA DEL LIBRO DE LA ASOCIACION EN CUESTION.

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/682/2019, REF. SOLICITUD DE ASENTAMIENTO DE LA **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN VENTA DE REPUESTOS ARTICULOS VARIOS TARAPACA "A"**, de fecha 18 de junio de 2019, emitido por Edmundo Enríquez López TECNICO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

R
1



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

UNIDAD DE FERIAS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO señala en la parte de conclusiones: "... Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal 046/2015, del artículo N° 7, en referencia a la solicitud de asentamientos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos y respetando la Normativa Vigente Ley Municipal N° 291/15 y Decreto Municipal 046/15."

Que, el INFORME CITE: DRMU/UR1/0320/2019, REF. RESPUESTA A NOTA CON CITE: S.M.D.E./0525/2019, de fecha 20 de agosto de 2019, emitido por Rubén O. Chambi Quispe TECNICO DE LA UNIDAD DE REGULACION DE TRANSPORTE manifiesta en la parte de desarrollo: "... Cabe señalar que la Asociación se encuentra en un espacio en un espacio de mediano tráfico vehicular y según el plano de asentamiento de ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN VENTA DE REPUESTOS Y ARTICULOS VARIOS TARAPACA "B" No afecta la libre circulación vehicular en la avenida principal 6 de marzo".

Que, el INFORME CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/1447/2019 de fecha 24 de octubre de 2019, emitido por Silvia Choquehuanca Callisaya TECNICO UNIDAD DE FERIAS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, indica en la parte de conclusiones: "Conforme la inspección realizada con los interesados, se establece que la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN VENTA DE REPUESTOS Y ARTICULOS VARIOS TARAPACA "A" del Distrito Municipal N° 8, la asociación mencionada está conformada por ocho filas: **Fila "1" con 54 puestos (1-54)** ubicada en la calle Tito Yupanqui desde la esquina calle Aconcagua hasta la esquina de la calle Palacio de Cristal, **Fila "2" con 51 puestos (55-105)** ubicada en la calle Tito Yupanqui desde la esquina Calle Aconcagua hasta la esquina de la Calle Palacio de Cristal, **Fila "3" con 20 puestos (106-125)** ubicada parte de la Calle Palacio de Cristal, **Fila "4" con 88 puestos (126-213)** ubicada en la Avenida Cecilio Guzmán de Rojas desde la esquina Calle Aconcagua hasta la esquina de la Calle Palacio de Cristal, **Fila "5" con 50 puestos (214-263)** ubicada en la Avenida Cecilio Guzman de Rojas desde la esquina calle Aconcagua hasta la esquina de la Calle Palacio de Cristal, **Fila "6" con 88 puestos (264-351)** ubicada en la Avenida San Pedro Alcántara, desde la esquina Calle Aconcagua hasta la esquina de la Calle Palacio de Cristal, **Fila "7" con 89 puestos (352-440)** ubicada en la Av. San Pedro de Alcántara desde la esquina Calle Aconcagua hasta la esquina de la Calle Palacio de Cristal, **Fila "8" con 29 puestos (441-469)** ubicada parte de la Calle Palacio de Cristal, **dando un total de 469 puestos de la ASOCIACION TARAPACA "A"** del Distrito Municipal N° 8 conforme **plano de asentamiento y lista presentada**, así también señalar

que en el momento de la verificación los afiliados de la Asociación mencionada se encontraban activos por los cual la solicitud de asentamiento de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN VENTA DE REPUESTOS Y ARTICULOS VARIOS TARAPACA "A"**, del Distrito Municipal N° 8, no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y no generan conflictos con los vecinos."

Que el INFORME CITE: SMDE/DFM/JFAE/165/2019, REF. SOLICITUD DE AUTORIZACION DE ASENTAMIENTO ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN VENTA DE REPUESTOS Y ARTICULOS VARIOS TARAPACA "A" HOJA DE RUTA VU N° 2114-19, de fecha 14 de octubre de 2019, emitido por Abg. Jhenny Fernanda Ajnota Escobar ASESORA LEGAL DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, manifiesta en la parte final: "Por tal motivo se recomienda la PROCEDENCIA de la Autorización de Asentamiento en favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN VENTA DE REPUESTOS Y ARTICULOS VARIOS TARAPACA "A" toda vez que la Asociación mencionada cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 046 /2015, para el trámite de asentamiento colectivo."

Que, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 007/2020, de fecha 7 de febrero de 2019, firmado Luis Julián Terceros Olguín DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, firmado Abog. Jesus Lazcano ASESOR LEGAL S.M.D.E. G.A.M.E.A. Firmado Lic. Ana María Saavedra Llampa SECRETARIA MUNICIPAL DE

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

DESARROLLO ECONOMICO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, señala en la parte resolutive: "**ARTICULO PRIMERO.-** En el marco de los informes CITE: SMDE/DFM/UF/682/2019, DRMU/URT/0320/2019, CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/1447/2019, CITE: SMDE/DFM/JFAE/165/2019, CITE: SMDE/AL/041/2019, Notificación CITE: 01/2020, CITE: SMDE/DFM/UF/5CHC/046/2019, CITE: SMDE/DFM/JFAE/10/2020 y demás documentación se **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN VENTA DE REPUESTOS Y ARTICULOS VARIOS TARAPACA "A"**, en la Calle Tito Yupanqui, Calle Palacio de Cristal, Avenida Cecilio Guzmán de Rojas, Avenida San Pedro Alcántara de la Urbanización Tarapacá "A" del Distrito Municipal N° 8 de EL Alto, **con un total de 469 puestos de venta con una dimensión individual de 2.00 mts. x 1.50 mts.** distribuidos en ocho (8) filas conforme la siguiente descripción: FILA "1" con 54 puestos de venta, FILA "2" con 51 puestos de venta, FILA "3" con 20 puestos de venta, FILA "4" con 88 puestos de venta, FILA "5" con 50 puestos de venta, FILA "6" con 88 puestos de venta, FILA "7" con 89 puestos de venta, FILA "8" con 29 puestos de venta conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado los días lunes y viernes** de cada semana."

Que, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 025/20, de fecha 2 de septiembre de 2020, firmado Lic. Soledad Chapetón Tancara ALCALDESA MUNICIPAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, firmado A. Geovana Blanco Rodríguez JEFE U.N.M.A.A.- DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO firmado Jeral R. Quisbert López DIRECTOR DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, firmado Abg. S. Gonzalo Dueñas Muñoz ASESOR LEGAL D.G.A.L.- UNMAA GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, señala en la parte resolutive: "**ARTICULO PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 007/2020**, de fecha 7 de febrero de 2019, emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico que **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN VENTA DE REPUESTOS Y ARTICULOS VARIOS TARAPACA "A"**, en la Calle Tito Yupanqui, Calle Palacio de Cristal, Avenida Cecilio Guzmán de Rojas, Avenida San Pedro Alcántara de la Urbanización Tarapacá "A" del Distrito Municipal N° 8 de EL Alto, **con un total de 469 puestos de venta con una dimensión individual de 2.00 mts. x 1.50 mts.** distribuidos en ocho (8) filas conforme la siguiente descripción: FILA "1" con 54 puestos de venta, FILA "2" con 51 puestos de venta, FILA "3" con 20 puestos de venta, FILA "4" con 88 puestos de venta, FILA "5" con 50 puestos de venta, FILA "6" con 88 puestos de venta, FILA "7" con 89 puestos de venta, FILA "8" con 29 puestos de venta conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado los días lunes y viernes** de cada semana.(dos días de la semana)".

POR TANTO:

En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica N° 291, Reglamento General El Concejo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 46/2015 y normativa vigente.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 635

HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 025/20 ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN VENTA DE REPUESTOS Y ARTICULOS VARIOS TARAPACA "A"

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto **HOMOLOGAR** la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 025/20**, de fecha 2 de septiembre de 2020, que

"El Alto de pie, Nunca de Rodillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

HOMOLOGA en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 007/2020, de fecha 7 de febrero de 2020, que **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN VENTA DE REPUESTOS Y ARTICULOS VARIOS TARAPACA "A"**, en la Calle Tito Yupanqui, Calle Palacio de Cristal, Avenida Cecilio Guzmán de Rojas, Avenida San Pedro Alcántara de la Urbanización Tarapacá "A" del Distrito Municipal N° 8 de EL Alto, **con un total de 469 puestos de venta con una dimensión individual de 2.00 mts. X 1.50 mts.** distribuidos en ocho (8) filas conforme la siguiente descripción: FILA "1" con 54 puestos de venta, FILA "2" con 51 puestos de venta, FILA "3" con 20 puestos de venta, FILA "4" con 88 puestos de venta, FILA "5" con 50 puestos de venta, FILA "6" con 88 puestos de venta, FILA "7" con 89 puestos de venta, FILA "8" con 29 puestos de venta conforme el plano de asentamiento que forma parte de la Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado los días lunes y viernes** de cada semana (dos días de la semana).

ARTICULO SEGUNDO. - (REUBICACION). - Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la parte técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., o se dé el mejoramiento de vías en el área de asentamiento.

ARTICULO TERCERO. - (DEBERES Y PROHIBICIONES). - Deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; la limpieza del Área de Asentamiento, manteniendo buenas relaciones con la ciudadanía, quedando establecido la prohibición de Venta, Hipoteca o Alquiler de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTICULO CUARTO. - (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente ley Municipal el Órgano Ejecutivo.

DIPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del GAMEA remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo legal establecido.

TERCERA. - La presente Ley se remita al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de orden legal a través de las unidades correspondientes.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de EL Alto, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinte años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Antiocho Gala Apaza
Antiocho Gala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Reveca Cruz Sangalli
Reveca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 635

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 635 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2020**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

GOBIERNO AUTÓNOMO
Municipal de El Alto

